

**Creando el distrito de Santa Catalina
en la provincia de Luya.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Santa Catalina, en la Provincia de Luya, del Departamento de Amazonas, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los caseríos de Salazar, Tambillo, La Coca, El Ingenio, Pinduc y Guala.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los mismos que tienen actualmente el pueblo y los caseríos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.

*

* *